

16928 *ORDEN de 1 de junio de 1978 por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968, y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Manuel Hidalgo Alvarez, Agustín Rodríguez Santiago, y Santiago Simarro Badenes.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Francisco Gómez García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Juan José Calvo Jiménez, Santiago Jiménez Jiménez, José Rico San Bartolomé.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Gijón: José Antonio Ouro Iglesias.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: José María Polvorosa Izquierdo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Huelva: María Sánchez Pazos.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: José Sobrino Boulosa.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: José María Borrego Cid.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Jean Marc Jacques de Bohan, Geoffrey Linehan y Ricardo Rosa Paula.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: José Sanhuja Armengol.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

16929 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso de Robert y Ferrer-Cajigal la sucesión en el título de Conde de Torroella de Montgri, con Grandeza de España.*

Don Alfonso de Robert y Ferrer-Cajigal, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Torroella de Montgri, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su hermano, don Santiago de Robert y Ferrer-Cajigal, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de mayo de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE HACIENDA**16930** *ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se suprime la Delegación de la Aduana de Barcelona que con habilitación para exportación de frutos y productos hortícolas frescos fue establecida en la estación de RENFE de Prat de Llobregat.*

Ilmo. Sr.: Por diversas Ordenes de este Departamento se han establecido Delegaciones de Aduanas en estaciones ferroviarias para la realización de despachos de exportación de frutos y productos hortícolas frescos.

En la práctica se ha producido el acoplamiento de este tráfico a algunas de ellas, careciendo otras de movimiento. En tal sentido, Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles RENFE, comunica que en su estación de Prat de Llobregat, no se registran actividades de esta clase de comercio exterior.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto suprimir la Delegación de la Aduana de Barcelona, que con habilitación para exportación de frutos y productos hortícolas frescos, fue establecida en la Estación de RENFE de Prat de Llobregat

(Barcelona), a la que se refiere la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1968 (Boletín Oficial del Estado, del 20).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

16931 *ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eleuterio Cudeiro Fernández.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.402, interpuesto por don Eleuterio Cudeiro Fernández contra acuerdos del Delegado del Gobierno en CAMPSA, de 26 de febrero de 1974 y su confirmatorio del Subsecretario de Hacienda, de 12 de septiembre de 1975, la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Eleuterio Cudeiro Fernández, confirmamos por ser ajustados a derecho los acuerdos recurridos, dictados por el Delegado del Gobierno en CAMPSA, el veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y su confirmatorio del Subsecretario de Hacienda, de doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

16932 *ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 10 de abril de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, confirmada en apelación por otra de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 14 de diciembre de 1977, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 107/1975, interpuesto por don Moisés Gómez Martínez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de enero de 1975.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de abril de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid confirmada en apelación por otra de fecha 14 de diciembre de 1977 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 107, de 1975, interpuesto por don Moisés Gómez Martínez, de Palencia, contra resolución de Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de enero de 1975, en relación con la contribución territorial urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Moisés Gómez Martínez contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco, por estar ajustada al ordenamiento jurídico, todo ello sin expresa condena en costas.»

Y en cuya confirmación en 14 de diciembre de 1977 por el Alto Tribunal es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en diez de abril de mil novecientos setenta y seis por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid —en el pleito número ciento

siete de mil novecientos setenta y cinco— y en materia de contribución territorial urbana, sin expresa imposición de las costas procesales de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pera.—Luis Vacas.—Enrique Amat.—Diego Espín.—Nicolás Gómez de Enterría.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

16933 *ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se acuerda a ejecución en sus propios términos, de la sentencia dictada en 27 de marzo de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 44 de 1976, interpuesto por don Bonifacio Ordóñez Quesada, de Ubeda (Jaén).*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de marzo de 1978, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 44 de 1976, interpuesto por don Bonifacio Ordóñez Quesada, de Ubeda (Jaén), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 5 de junio de 1975, «sobre impugnación del acto dictado en segunda instancia en resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Jaén de 31 de octubre de 1974 —reclamación 120/73— por concepto de contribución territorial rústica, cuota proporcional».

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Bonifacio Ordóñez Quesada contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Jaén recaído en la reclamación número ciento veinte/mil novecientos setenta y tres, sobre cuota proporcional de la contribución territorial rústica, debemos confirmar y confirmamos dicho acto. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

16934 *ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos, de la sentencia dictada en 6 de marzo de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 196 de 1976, interpuesto por don Gonzalo García de Blanes y Pacheco.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 6 de marzo de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo, número 196/1976, interpuesto por don Gonzalo García de Blanes y Pacheco contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de julio de 1976, en relación con la contribución territorial rústica y pecuaria, cuota proporcional;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José María Campillo Iglesias en nombre y representación de don Gonzalo García de Blanes y Pacheco frente a la Administración General del Estado contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de ocho de julio de mil novecientos setenta y seis que confirmó el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Badajoz de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos recaído en la reclamación número treinta y tres/mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos

de conformes a derecho y nulos dichos actos administrativos, declarando también la nulidad de todas las actuaciones y diligencias posteriores al levantamiento del acta modelo número nueve, de diez de febrero de mil novecientos setenta y uno y la nulidad de la liquidación a que la misma dio lugar practicada por la Administración de Tributos de Badajoz a propuesta de la propia Inspección, sin perjuicio del derecho de la Administración a girar una nueva liquidación. Todo ello sin hacer cordena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

16935 *ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de marzo de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Refinería de Petróleo del Norte, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305.323, interpuesto por «Refinería de Petróleo del Norte, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Alfonso Blanco Fernández —defendida por el Letrado don Eduardo García de Enterría, contra acuerdo dictado por el Consejo de Ministros de 26 de noviembre de 1976, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad opuesta por el representante de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso Blanco Fernández, en nombre de «Refinería de Petróleos del Norte, S. A., contra el acuerdo del Consejo de Ministros de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis y correspondiente desestimación presunta de la reposición entablada contra el mismo; sin declaración especial de costas procesales.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Campsa».

16936 *ORDEN de 30 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.304.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.304, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Pilar Díez Taboada contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 14 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rueda Bautista, en nombre y representación de doña María del Pilar Díez Taboada, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis, confirmatorio, en trámite de reposición, del Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de noviembre, por el que se asigna coeficiente a las distintas escalas, plantillas o plazas de los Organismos autónomos, declaramos que los mencionados acuerdo y Decreto no se hallan ajustados al ordenamiento jurídico en lo que se refiere concretamente al coeficiente multiplicador de dos coma tres, que asigna el Decreto a la plaza de Bibliotecario del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario "IRYDA", desempeñada por doña María del Pilar Díez Taboada, y en su lugar, declaramos que el coeficiente que debe asignarse es el de dos coma nueve; condenando a la Administración a adoptar las medidas y providencias que fueren necesarias para el pleno restablecimiento del derecho que declaramos, y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa",